



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE ANGOL
77319806155**

**DAGOBERTO JOSE LABRIN ORELLANA
8.238.582-7
IGNACIO CARRERA PINTO #280 COLLIPULLI,
COLLIPULLI
ALMACEN DE COMESTIBLES, FRUTAS VERDURAA,
BAZAR PAQUETERIA**

**AUTORIZA MAQUINA REGISTRADORA
MARCA CASIO**

Angol, 09/07/2019

RES. EX. N° 77319095203 /

VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1° Que, mediante la solicitud presentada el 03 de Julio del 2019, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 280 de Collipulli.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA RES.	FECHA	TARJETA
			FISCAL FL		
CASIO	SE-S2000	5815441	01	2095 25.05.2010	177263

2° Que, el Ord. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al nro. 2659 del 10 de Agosto de 1984.

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones:

TECLA: RECEIPT ON/OFF
TECLA: POST RECEIPT
TECLA: CPN
TECLA: OPEN
TECLA: PD
TECLA: RF
TECLA: CE1 y CE2
TECLA: VAT
TECLA: % -
TECLA: (-)
TECLA: % +

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex. 4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular nro. 50 del 28.08.98.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, Nro. 5 de Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución Nro. 1813 de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de máquina registradora indicada en el considerando 1°.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado y a las fijadas en esta carta resolutive.

Copia de la Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, etiqueta autoadhesiva FOLIO N° 177263, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

Lo que transcribo a Ud. es para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

ANICETO ENRIQUE BOLDAN BUSTOS
JEFE UNIDAD DE ANGOL (S)



Distribución

DAGOBERTO JOSE LABRIN ORELLANA

ARCHIVO UNIDAD SII ANGOL